

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 168

En el número 209 del "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 28 de Julio último, se inserta la siguiente disposición de la Subsecretaría del Interior, Servicio Nacional de Sanidad:

"Por Orden ministerial de 26 de Octubre de 1938 se dispuso, en su norma segunda, apartado a), al tratar de las instrucciones para la confección de los Presupuestos de Mancomunidades sanitarias e Institutos provinciales de Higiene, que los Ayuntamientos de censo inferior a 2.000 habitantes quedaban en libertad para hacer, o no, el ingreso de los haberes correspondientes a las plazas de Practicante y Matróna, no previstas en propiedad ni interinamente, en profesional de la rama correspondiente, durante los tres años anteriores a 1 de Enero del actual.

Existe, sin embargo, en algunos casos necesidad imperiosa de que las plazas de que se trata sean provistas, si bien sean interinamente, por razones de orden sanitario impuestas por la existencia de focos epidémicos, o bien en aquellos otros casos en que se haga indispensable auxiliar el servicio facultativo como consecuencia de la constitución de las plazas, integradas a veces por la asociación de varios núcleos de población.

Y con el fin de atender a estas eventualidades en beneficio de las funciones propias de la asistencia benéfico-sanitaria de los Municipios, a los que la presente Orden se refiere.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Las plazas de Practicante en Municipios de censo inferior a 2.000 habitantes que se encuentren vacantes, aun cuando llevaran más de tres años sin estar provistas en 31 de Diciembre de 1938 por profesional de la rama de que se trata, serán provistas interinamente y con toda urgencia en todos aque-

llos casos en que se consideren necesarios los servicios de estos Auxiliares, a juicio de la Jefatura provincial de Sanidad.

El nombramiento, en cada caso, tendrá lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en Orden ministerial de 24 de Enero de 1936 y Ordenes del Gobierno General del Estado de 22 de Agosto y 20 de Noviembre de 1937, debiendo los Ayuntamientos interesados ingresar en la Mancomunidad Sanitaria provincial los haberes correspondientes a las referidas plazas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 27 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.
El Subsecretario, José Lorente."

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y para el exacto cumplimiento por los Municipios de esta provincia de censo inferior a dos mil habitantes.

Santander, 2 de Agosto de 1939.

1394

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 169

CAZA

En virtud de las facultades que me confiere el número segundo de la Orden de 27 de Julio último, que regula el ejercicio de la caza menor, y de acuerdo con lo propuesto en su informe por el Comité provincial de Caza y Pesca,

He tenido a bien disponer, como fecha para la apertura de la caza de codornices, tórtolas y palomas, la del **domingo próximo, día 6 del corriente mes**, debiendo tenerse en cuenta para el ejercicio de este derecho las siguientes normas:

1.^a Todo el que se dedique a la caza deberá poseer y llevar siempre consigo la Guía de posesión del arma y la licencia de caza vigente; por el primer documento se demostrará que la escopeta es propiedad del que le lleva, y, por el segundo, que se halla debidamente autorizado.

2.^a La Guardia Civil exigirá, sin distinción de categorías, a todo el que lleve escopeta, la "guía de posesión" de la misma y, además, la licencia de caza si llevare cartuchos o le encontrare cazando; si el cazador careciera de alguno de los expresados documentos, o se observara que la escopeta no es la reseñada en la "guía de posesión" que exhiben, se les recogerá, según los casos, el arma o la "guía de posesión", o una y otra, que quedarán depositadas en la Casa Cuartel de su residencia, dando cuenta de la infracción cometida a este Gobierno Civil para la sanción correspondiente. La Guardia Civil pondrá el mayor celo e interés en la confrontación de la "guía de posesión" con el arma.

3.^a Lo dispuesto anteriormente se refiere a las épocas autorizadas para cazar; en las de veda deberán los alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de la mía extremar la vigilancia hasta conseguir que nadie se dedique al expresado ejercicio.

Santander, 3 de Agosto de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 170

El "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 29 de Julio del año actual publica la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

"Desaparecidos los motivos que dieron lugar a la apertura de la suscripción "Auxilio a Poblaciones Liberadas", este Ministerio ha dispuesto:

1.^o Que en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los Gobernadores civiles satisfagan las obligaciones pendientes derivadas de aquel servicio, con cargo a dicha cuenta, previo cumplimiento de los requisitos que se previenen en las instrucciones que sobre el particular tiene cursadas la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia.

2.^o Que, transcurrido dicho plazo, se proceda al cierre definitivo de la suscripción y cuenta, remitiendo el saldo sobrante a la de "Auxilio a Poblaciones Liberadas" del Ministerio de la Gobernación.

3.^o Y que en los quince días siguientes a dicho plazo de un mes se envíe a este Centro por los Gobernadores civiles la oportuna cuenta general, con la debida separación de meses y conceptos, al efecto de que pueda formarse la cuenta total del servicio.

Burgos, 27 de Julio 1939.—Año de la Victoria. Serrano Suñer."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden que se transcribe anteriormente, toda persona o entidad que tenga pendiente algún crédito contra este Gobierno por el concepto de suministro para "Auxilio a

Poblaciones Liberadas" se servirá pasar por estas oficinas, dentro del plazo señalado en dicha Orden, con el fin de hacerlo efectivo.

Santander a 1 de Agosto de 1939.

1368-1372

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en el mes de Julio último:

Sesión del día 5

Hacer constar la satisfacción de la Gestora por hallarse ya instalados todos los servicios provinciales en el nuevo edificio de su propiedad.

Colocar en el lugar del edificio que designe la Presidencia una inscripción en la que conste que fué el Ministerio de Organización y Acción Sindical quien inauguró el nuevo Palacio provincial, honrando con ello a la Diputación y a la provincia al instalar en él sus servicios, enviando con tal motivo un saludo respetuoso y cordial al excelentísimo señor Ministro titular de dicho departamento.

Quedar enterada de que, por la testamentaria de doña Felicia Verdes Fernández, recientemente fallecida, se ha hecho entrega de dos mandas de 10.000 pesetas cada una, dejadas por dicha señora a favor de las Casas de Caridad y Maternidad, expresándose el agradecimiento a los señores testamentarios por la diligencia puesta en el cumplimiento de la última voluntad de la donante.

Agradecer al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia su atención para con esta Corporación, destinando al Jardín de la Infancia, para calzado y ropas de los niños en él acogidos, las cinco mil pesetas que le fueron enviadas por el ilustre montañés don Pablo Garnica para atenciones de beneficencia, en recuerdo de sus hijos fallecidos, haciendo presente también la gratitud de la Gestora a tan generoso donante.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del jefe de Negociado de estas oficinas don Rafael Aguirre Langarica, y expresar a sus familiares el sentido pésame de la Corporación por tan sensible pérdida.

Nombrar telefonista de la centralilla del Palacio provincial, con carácter interino, a doña Francisca de las Cuevas Rodríguez, con el haber que designe el señor presidente, en quien se delega a este efecto.

Nombrar, con carácter interino, ordenanza de estas oficinas a don Servando Revuelta Revuelta, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el pago de atenciones ordinarias de la Corporación durante el mes, que asciende a pesetas 626.458,58.

Remitir al Tribunal Contencioso-Administrativo provincial, accediendo a su requerimiento, certificación del expediente incoado contra el industrial de esta plaza don Juan Ortiz Angulo, sobre reclamación de 1.200 pesetas correspondientes al arbitrio provincial sobre 12.000 litros de vermouth que le fueron adjudicados en subasta judicial.

Comunicar a las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de esta capital, que la Diputación provincial enviará al próximo campamento organizado por aquéllas en el pueblo de Espinilla un grupo de diez niños acogidos en los Establecimientos benéficos provinciales, abonando todos los gastos correspondientes a los mismos, como subvención a dicha Organización.

Conceder al diario de Valladolid "El Norte de Castilla" una subvención de 300 pesetas para los gastos que origine la publicación de una hoja extraordinaria dedicada a la propáganda del veraneo en esta provincia.

Encomendar a don Maximino Domínguez, vecino de Barcenilla de Piélagos, las obras de reparación del camino vecinal de Aloños a la carretera del Convento del Soto a Selaya en suma de 2.590 pesetas, y a don Emilio Rodríguez, vecino de Cabezón de la Sal, las de igual clase en el camino de Bustablado a la carretera de Torrelavega a Oviedo en la suma de 1.730 pesetas.

Aprobando la certificación número 10 de la obra ejecutada en el camino vecinal de Los Corrales a Collado de Cieza, cuyo importe de pesetas 6.002,76 será satisfecho por el Ayuntamiento concesionario al contratista don Felipe Díez Zubelzu, quien, a su vez, ingresará en la Depositaria de esta Diputación las pesetas 194,27 a que ascienden los gastos de inspección correspondientes a tales obras.

Aprobando la liquidación de las obras realizadas en un muro de sostenimiento en el camino vecinal de Villasuso de Cieza a la Venta de Ruicieza, cuyo importe asciende a pesetas 2.561,21, que será abonado al destajista don Francisco Llata, vecino de Muriedas.

Ordenando se abone al contratista don Diógenes Díaz, vecino de Reinosa, las 7.252,20 a que asciende la liquidación de las obras de reparación ejecutadas en el camino vecinal de la carretera de Matamorosa a Cantoral, en Olea, al límite de esta provincia con la de Palencia.

Aprobando las dietas devengadas por el personal de Vías y obras durante el primer semestre del año actual.

Aprobando el presupuesto formado por el señor ingeniero de la Sección de Vías y obras para realizar varias reparaciones en la carretera de Pronillo a Corbán, cuyo importe asciende a pesetas 8.159,40, adjudicando la ejecución de las mismas al contratista don Faustino López, vecino de esta ciudad.

Hacer constar en acta la satisfacción de esta Gestora por la visita de despedida hecha al señor presidente por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas don Alfonso Peña.

Sesión del día 12

Dar posesión en propiedad de una de las plazas de funcionario administrativo de esta Diputación, que se hallan vacantes, a don Pedro Martín Pascual, propuesto por la Comisión Inspectoras del Cuerpo de Militados de Guerra.

Fijar en pesetas 3.000 anuales el sueldo que ha de percibir la telefonista encargada de la centralilla del Palacio provincial.

Ofreciendo al que fué vigilante de arbitrios de esta Corporación en el fielato de Torrelavega, puesto que hubo de dejar por ser incorporado al servicio militar,

el fielato de Ontón, vacante en la actualidad, con el haber anual de 3.000 pesetas anuales.

Pasar a informe al Negociado de Inspección de Arbitrios la propuesta de reorganización de los servicios de administración y cobranza del arbitrio provincial sobre el vino hecha por el gestor señor Bárcena y cuantas cuestiones se estimen interesantes para reforzar el procedimiento de recaudación de este arbitrio.

Conceder al semanario de Madrid "Domingo" una subvención de 1.000 pesetas destinada a sufragar la publicidad dedicada a esta provincia en el verano actual.

Manifiestar al Ayuntamiento de Cabuérniga y Juntas vecinales de Renedo y Viaña que la Diputación acepta el cooperar al restablecimiento del puente de las Trechas si los vecinos amplían sus prestaciones hasta llegar al cincuenta por ciento del presupuesto, cumpliendo en este caso su compromiso ejecutando las obras correspondientes bajo la dirección del personal técnico de la Diputación y, una vez terminadas éstas, continuarlas la Corporación por su cuenta hasta su terminación.

Pedir a la Sociedad de Abastecimiento de Aguas de Santander proceda a restablecer con toda urgencia el buen funcionamiento de los contadores de agua de los Establecimientos benéficos a cargo de la Diputación, a fin de que pueda observarse en ellos el consumo correspondiente a un trimestre, y, tomando esta cifra como base, calcular la correspondiente a los anteriores, procediendo a subsanar los errores que existan en los recibos anteriores, ya que el consumo de agua, debido al mal estado de citados contadores, se hacía por cálculo, según manifiesta la propia Compañía.

Aprobar los presupuestos formados por el señor arquitecto para la construcción de las casetas fielatos de Mataporquera y Bejes.

Expresar las gracias al Centro Agronómico Nacional por el envío a los Centros benéficos de 1.600 panecillos, procedentes de decomisos por incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre empleo de harina única.

Insistir cerca de la Dirección de los Manicomios de Palencia y Valladolid para la concesión de plazas destinadas a los dementes pobres de esta provincia.

Sesión del día 19

De conformidad con la propuesta de Intervención, en la instancia presentada por doña Juana Gómez Inguanzo, viuda del funcionario de esta Corporación don Rafael Aguirre Langarica, fallecido recientemente, se acuerda otorgar a la citada señora la pensión de 2.000 pesetas anuales en concepto de viudedad.

Designar una Comisión, compuesta por el señor presidente y señores Jado y Nardiz, para que organicen los actos con que la Diputación ha de intervenir en el programa de los que han de celebrarse con motivo del segundo aniversario de la liberación de Santander.

Conceder al Comité Regional de Cantabria una subvención de 500 quinientas pesetas para el Campeonato Ciclista de España que se correrá en esta provincia.

Se acuerda solicitar la oportuna autorización para proceder a la corta del arbolado de eucaliptos existente en el monte de las Desecas, y, una vez obtenida, anunciar la subasta de la madera.

Autorizando a la Junta vecinal de Las Presillas para realizar obras en el camino vecinal de Las Presillas a Zurita.

Devolver una fianza de 500 pesetas que el vecino de Infiesto don Eusebio Lueje Sánchez tenía depositada.

Facultar a la Presidencia para que estudie y proponga la fórmula que permita atender mayor número de enfermos tuberculosos en los establecimientos de la provincia o fuera de ellos.

Concediendo un socorro de 75 pesetas para ayuda de lactancia de hijos gemelos a Longinos Postigo Allende, vecino de Valdeprado del Río.

Aprobando el estado de movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos y Casa de Salud Valdecilla durante el mes de Junio último.

Se aprueban diversas cuentas.

Atendiendo la instancia que elevan a esta Corporación los señores alcaldes de Santoña y otros Ayuntamientos inmediatos, así como representaciones de diversas entidades y sociedades de la villa, solicitando ser apoyados cerca de los Poderes Públicos para recabar la devolución del edificio de la Fundación Benéfico-docente denominada "Colegio de San Juan Bautista y Hospital de Nuestra Señora del Puerto" al patrono de la misma, excelentísimo señor don Juan Mitjans y Murrieta, duque de Santoña, se acuerda gestionar del Ministerio correspondiente, por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, la devolución de aquel edificio a su propietario, a fin de que puedan reanudarse en él las funciones de educación y enseñanza a que siempre estuvo destinado.

Sesión del día 26

Ante la posibilidad de asistir a los actos conmemorativos de la toma del Alto de los Leones, atendiendo la invitación de la Diputación de Valladolid, expresar a aquella Corporación la adhesión de la provincia de Santander, que celebra como propias las distinciones a citada ciudad por el heroísmo de sus hijos.

A propuesta del señor director de la Escuela de Pesca de Santoña, se acuerda rendir un homenaje a los alumnos de aquel Centro caídos en la Cruzada Nacional.

Nombrar, con carácter interino, tres vigilantes de arbitrios en distintos felatos de la provincia.

Autorizando al señor presidente para que proceda a la renovación de varias pólizas de seguros.

Aprobando la distribución de fondos para pago de atenciones durante el próximo mes de Agosto.

Agradecer al Claustro de profesores de la Escuela particular de Náutica el ofrecimiento que, por conducto de su director, hace a esta Diputación para cooperar a la creación en citado Centro de una escuela de pesca, con objeto de llevar la cultura náutica entre los pescadores y fomentar la riqueza pesquera.

Aprobando el ingreso en la Casa de Caridad de varios niños cuando, por turno, les corresponda.

Aprobando diversas cuentas.

Consignar en acta la satisfacción de la Comisión Gestora por el resultado obtenido de las gestiones hechas por el señor presidente de la misma, consiguiendo obtener la promesa de admisión de 20 dementes de esta provincia en el Manicomio de Valladolid y 30 en el de Palencia, felicitando a la Presidencia por el interés puesto en la solución de este problema.

Santander, 1 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El presidente, Miguel Quijano.—El secretario, Luis Herrera.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones eléctricas

La Sociedad Anónima Electra de Viesgo solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander, la autorización necesaria para llevar a cabo la variación de la línea de transporte de energía eléctrica de la de Puente San Miguel a Venta Pasiega, cuya variación afecta a los cruzamientos con el camino vecinal de Vioño a Oruña, a los 143 metros de su nacimiento, Ferrocarril del Norte, en el kilómetro 493,655, y carretera de Renedo a Puente Arce, en el kilómetro 0,560, Ayuntamiento de Piélagos.

Lo que, de orden del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, se da público conocimiento por medio del presente anuncio para que, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial", se presenten a dicho señor, en forma reglamentaria, cuantas reclamaciones se crean con derecho a hacer, teniendo en cuenta que, durante este período informativo, queda expuesto un ejemplar del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Gándara, 4, 2.º, durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 29 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 1355

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

SERVICIO DE JURISDICCION Y ARMONIA DEL TRABAJO

CIRCULAR NUMERO 2

La vigente Reglamentación del Trabajo en las industrias de conservas y salazones de pescados y similares (Orden del 17 de Julio próximo pasado, "Boletín Oficial del Estado" del 29 del mismo mes) establece en su artículo 23 que toda fábrica vendrá obligada a redactar y someter a la aprobación de la Delegación Provincial del Trabajo, en un plazo no superior a un mes, un Reglamento de régimen interior. En dicho Reglamento, además de las peculiaridades del régimen interior de las explotaciones, empresas o fábricas, se consignarán las disposiciones precisas acerca de la jornada, salarios, exigencias del trabajo, tratamiento de los locales, orden que deba guardarse en ellos, entrega y manejo de los materiales, los instrumentos y las máquinas, entrega de la obra, las prescripciones de seguridad, higiene y sanidad (artículo 24), las correcciones disciplinarias (artículo 21) y cuantas prescripciones puedan ser útiles para la buena marcha y prosperidad de la empresa.

Se recuerda a los empresarios esta obligación, al objeto de que, lo antes posible, redacten los mencionados Reglamentos para no demorar su aprobación definitiva en el caso de que se pusiera reparo a los mismos.

Cuantas dudas sugeriase el artículo mencionado serán resueltas por esta Delegación.

Santander a 1 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El delegado.

SUBSIDIO AL EX COMBATIENTE

PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE JULIO DE 1939

Resumen de combatientes y cuantía de los subsidios

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Alfoz de Lloredo...	21			21	2.100			2.100
2	Ampuero ...	80			80	8.190			8.190
3	An evas ...								
4	Arenas de Iguña ...	3			3	330			330
5	Argoños ...								
6	Arnuelo ...	1			1	90			90
7	Arredondo ...								
8	Astillero ...	32	8	3	43	3.870	381	420	4.671
9	Bárcena de Cicero ...	3			3	360			360
10	B. de Pie de Concha ...								
11	Bareyo...								
12	Cabezón de la Sal ...	16			16	1.800			1.800
13	Cabezón de Liébana...	19			19	2.070			2.070
14	Cabuérniga ...								
15	Camaleño...	43			43	4.410			4.410
16	Camargo ...	41		4	45	5.565		480	6.045
17	Campóo de Yuso ...	7			7	1.575			1.575
18	Cartes ...	23		1	24	2.670		180	2.850
19	Castañeda...								
20	Castro Urdiales...	13			13	1.200			1.200
21	Cieza ...								
22	Cillorigo ...	4			4	360			360
23	Colindres...	1			1	120			120
24	Comillas ...	6			6	840			840
25	Corvera de Toranzo...	3			3	315			315
26	Corrales de Buelna...	2		9	11	360		1.440	1.800
27	Enmedio...	10			10	1.320			1.320
28	Entrambasaguas...	15			15	1.740			1.740
29	Escalante ...	1			1	90			90
30	Guriezo ...								
31	Hazas en Cesto ...								
32	H. de Campóo de Suso								
33	Herrerías ...								
34	Lamasón ...	16			16	1.290			1.290
35	Laredo ...	11			11	1.515			1.515
36	Liendo ...								
37	Liérganes ...								
38	Limpias ...	34			34	2.880			2.880
39	Luena ...	54			54	5.115			5.115
40	Mar na de Cudeyo ...	8			8	630			630
41	Mazcuerras ...	13			13	1.480			1.480
42	Medio Cudeyo ...	41			41	4.695			4.695
43	Meruelo ...								
44	Miengo ...	29			29	3.345			3.345
45	Miera ...								
46	Molledo ...	8			8	630			630
47	Noja ...	2			2	225			225
48	Penagos ...	2		1	3	300		150	450
49	Peñarrubia ...	7			7	630			630
50	Pesaguero ...	2			2	300			300
51	Pesquera ...								
52	Pielagos ...	19			19	2.715			2.715
	Suma y sigue ...	590	8	18	616	65.125	381	2.670	68.176

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE Pesetas
	Suma anterior	590	8	18	616	65.125	381	2.670	68.176
53	Polaciones								
54	Polanco	6			6	645			645
55	Potes	12		1	13	1.560		90	1.650
56	Puenteviesgo... ..	2			2	240			240
57	Ramales	17			17	2.190			2.190
58	Rasines	4			4	360			360
59	Reinosa	28		1	29	3.870		180	4.050
60	Reocín	34		4	38	3.900		465	4.365
61	Ribamontán al Mar... ..								
62	Ribamontán al Monte ...								
63	Rionansa	18			18	1.440			1.440
64	Riotuerto	11			11	1.200			1.200
65	Rozas (Las)								
66	Ruente								
67	Ruesga... ..								
68	Ruiloba	1			1	135			135
69	San Felices de Buelna ...	8			8	720			720
70	San Miguel de Aguayo...								
71	San Pedro del Romeral								
72	San Roque de Riomiera	1			1	90			90
73	Santa Cruz de Bezana ...								
74	Santa María de Cayón...	5			5	585			585
75	Santander	436	57	15	508	61.835	3.034	2.100	66.969
76	Santillana... ..	10			10	1.110			1.110
77	Santiurde de Reinosa ...	2			2	120			120
78	Santiurde de Toranzo ...	3			3	270			270
79	Santoña	103			103	9.945			9.945
80	S. Vicente de la Barquera	30			30	2.790			2.790
81	Saro								
82	Selaya								
83	Soba								
84	Solórzano	9			9	600			600
85	Suances	12		1	13	1.365		180	1.545
86	Los Tojos								
87	Torrelavega	161		11	172	19.890		1.635	21.525
88	Tresviso								
89	Tudanca								
90	Udías... ..	14			14	1.395			1.395
91	Valdáliga	1			1	150			150
92	Valdeolea								
93	Valdeprado del Río	61			61	5.490			5.490
94	Valderredible	44			44	3.825			3.825
95	Val de San Vicente... ..	1			1	120			120
96	Vega de Liébana								
97	Vega de Pas								
98	Villacarriedo... ..	1			1	180			180
99	Villaescusa	6			6	690			690
100	Villafufre... ..								
101	Villaverde de Trucíos ...	5		1	6	480		150	630
102	Voto	1			1	90			90
	Sumas	1.637	65	52	1.754	192.405	3.415	7.470	203.290

Don Pedro Martín Calvo, jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Santander,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Santander, 31 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el jefe provincial.

7

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA DE SANTANDER

CIRCULAR

Para cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 27 de Junio último ("Boletín Oficial" número 179), sobre restablecimiento de prórrogas de incorporación a filas, y en el artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, esta Junta ha acordado celebrar sesión extraordinaria el día 16 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, en el Salón de actos de esta Junta, Paseo de Menéndez Peláyo, número 88, para examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase por razón de estudios.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados mediante los correspondientes anuncios de los Municipios.

Santander, 29 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El comandante presidente, Venancio Prieto López.

1370

Sección de Administración de Justicia

Don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia del Juzgado uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del procurador don Alberto López Dóriga, a nombre de la entidad Banco de Santander, domiciliada en esta ciudad, se sigue juicio ejecutivo contra don José Luis Gómez García, mayor de edad, abogado y vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, en reclamación de ochenta y nueve mil doscientas cincuenta y una peseta ochenta y ocho céntimos de principal, intereses del cinco y medio por ciento anual y costas que se estiman, por ahora y sin perjuicio, en veinte mil pesetas, en cuyo juicio se ha despachado ejecución por auto de primero de Agosto del año actual, llevándose a efecto el embargo de bienes del deudor sin el previo requerimiento de pago a éste por ignorarse su paradero, y por providencia de hoy se ha acordado citar de remate, por medio del presente, al expresado deudor, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera; previéndole que, caso contrario, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerlo otras modificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Santander a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El juez, Santiago Gutiérrez Mier.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 38,50 pesetas.

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal de esta ciudad de Reinosa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, admitiendo a trámite el expediente promovido por don Aurelio Setién Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Espinilla, sobre declaración de herederos abintestato de don José María Ibáñez Setién, natural y vecino que fué de dicho Espinilla, que falleció en el expresado pueblo en veintisiete

de Enero de mil novecientos treinta y siete, he acordado, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte intestada del mismo, haciendo constar que el recurrente es tío carnal del causante, llamando por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Reinosa a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El juez, Isidoro S. A.—El secretario, Domingo de los Ríos.

Derechos de inserción: 31 pesetas.

Don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de la Sociedad Anónima de crédito denominada Banco de Santander, se presentó demanda ejecutiva contra doña Blanca Escobio Andraca, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, en la actualidad ausente en ignorado paradero, en la que se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. El señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presente autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad Anónima de crédito denominada Banco de Santander, de esta ciudad, defendida por el letrado don Julio Arce Alonso y representada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas; y de la otra, como demandada, doña Blanca Escobio Andraca, mayor de edad, casada, vecina que fué de esta ciudad, asistida de su esposo don Juan José Munguía Pierrugues, la que se encuentra ausente en ignorado paradero, estando declarada en rebeldía en estas actuaciones, que se siguen sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo de mandar y mando se siga adelante la ejecución despachada contra los bienes de la deudora doña Blanca Escobio Andraca, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe satisfacer a la entidad demandante Banco de Santander la cantidad de dos mil ciento treinta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos de principal e intereses vencidos, con imposición de las costas a la parte ejecutada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez Moreno (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Valdivieso." (Rubricado).

Y para notificar la anterior sentencia a la ejecutada doña Blanca Escobio Andraca, con intervención de su esposo don Juan José Munguía Pierrugues, se expide el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El juez, Emilio Gómez Moreno.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 63,50 pesetas.

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Víctor Muñoz Díez, vecino de Mataporquera, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente. 1353

Reinosa, veintidós de Julio de mi novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Isidoro S. Ajuria.

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Jerónimo Seco Benito, vecino de Cuenca, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente. 1354

Reinosa, veintidós de Julio de mi novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Isidoro S. Ajuria.

Mariano Fernández Cortés, de unos 60 años de edad, vecino que fué de León, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, para ser oído como denunciado en causa que se sigue, con el número 112 de 1939, por estafa al Hotel Comercio, de esta ciudad, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El secretario judicial, Isidoro Páramo. 1342

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de ARNUERO

Se hallan expuestas al público, para los efectos de reclamación, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, la liquidación del Presupuesto municipal de los años 1936, 37 y 38, con la relación de sus deudores y acredores, que, con los Presupuestos respectivos, constituyen el ordinario para los años siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Arnuro, 27 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. El alcalde, Juan José Veci. 1359

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

Don Alfredo Oria Aguilera, alcalde de Medio Cudeyo, provincia de Santander.

Hago saber: Que, a instancia de Marcelina Hoz Canterá, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Gumersindo Toyos Hoz, alistado en el año 1941 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue

expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Gumersindo Toyos Gutiérrez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuel y de Benita; nació en Sierrapando, provincia de Santander, en 1883, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 56 años; su estado era el de casado, y de oficio jornalero al ausentarse hace 16 años del pueblo de San Vitores, de este Municipio, que fué su última residencia en España, trasladándose a Cuba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Gumersindo Toyos Gutiérrez que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Medio Cudeyo a 27 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Alfredo Oria. 1362

ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA Y "BOLETIN OFICIAL"

AVISO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Juzgados que después se citarán que si, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, no hicieran efectivo el importe de anuncios publicados en el mismo de subastas, providencias etcétera, se ordenará a la Imprenta provincial la suspensión de publicaciones de dichas entidades sin previo pago de los recibos pendientes, y que cuando envíen anuncios para su publicación, remitan su importe en el plazo de cinco días, a cuyo efecto, al pie del mismo, se expresará el precio de inserción.

ENTIDADES QUE SE CITAN

Ayuntamiento de Argoños, 23 pesetas; Cabezón de la Sal, 49; Castro Urdiales, 18; Cieza, 17; Colindres, 39 (roturaciones); Entrambasaguas, 12; Guriezo, 29; Hazas en Cesto, 37; Hermandad de Campoo de Suso, 7,75; Laredo, 64; Liérganes, 55,75; Luena, 13; Medio Cudeyo, 8,50; Molledo, 12; Peñarrubia, 20,25; Ramales, 27; Rasines, 51; Riotuerto, 19; Ruiloba, 76; Santurde de Toranzo, 30,50; Santoña, 47,50; Soba, 54; Solórzano, 30; Udías, 45, y Villafufre, 12.

Junta vecinal de Vioño-Pielagos, 24; Quintana-Soba, 15; Administrativa de Cosío, 15; Lebeña-Cillorigo, 7,75; Valle de Ruesga, 13; Viaña-Cabuérniga, 8; San Miguel de Luena, 31; Caranceja-Reocín, 18; Barcenaciones-Reocín, 18; Puente Pumar-Polaciones, 31, y San Sebastián de Garabandal, 10.

Juzgado municipal de Alfoz de Lloredo, 49,75; Primera instancia de Cabuérniga, 62,25; Primera instancia de Castro Urdiales, 31; Municipal de Herrerías, 39,75; Municipal de Laredo, 70,75; Primera instancia de Laredo, 23,50; Municipal de Mazcuerras, 12,75; Municipal de Meruelo, 84,75; Municipal de Peñarrubia, 74,50; Municipal de Pesaguero, 12; Municipal de Pielagos, 26; Primera instancia de Ramales, 59,50; Municipal de Ruiloba, 28,50; Municipal de San Roque de Riomiera, 16; Primera instancia de Santoña, 220,75, y Primera instancia de Villacarriedo, 164.

Santander a 27 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. El administrador.